

ACUERDO SUPERIOR N° 000012

(23 de mayo de 2025)

“Por medio del cual se establece el cronograma de sesiones ordinarias del Consejo Superior de la Universidad del Atlántico para el año 2025.”

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias**

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 27 del Acuerdo Superior No. 00001 de 2021 (Estatuto General de la Universidad del Atlántico), señala:

“SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR Y QUÓRUM. El Consejo Superior se reunirá ordinariamente una vez cada mes, previa citación de su Presidente o en su defecto por el Rector y extraordinariamente por el Presidente, el Rector o cinco (5) de sus miembros principales. Las reuniones del Consejo Superior se realizarán de manera presencial, virtual o mixta” ...

El artículo décimo tercero del Acuerdo Superior No. 000012 de 2021 (Reglamento Interno del Consejo Superior), dispone:

“SESIONES: Las sesiones del Consejo Superior Universitario serán ordinarias y extraordinarias y pueden efectuarse de manera presencial, no presencial o mixta, así:

- **Ordinarias:** Se hacen para tratar asuntos habituales del Consejo Superior Universitario.
El Consejo Superior Universitario se reunirá ordinariamente una vez al mes.”...

Con la finalidad de facilitar la asistencia de los miembros del Consejo Superior a las sesiones ordinarias del año 2025, se hace necesario establecer un cronograma de las mismas .

El Consejo Superior en sesión de fecha 23 de mayo de 2025 aprobó el cronograma de sesiones ordinarias del mismo órgano para el año 2025.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el cronograma de sesiones ordinarias del Consejo Superior de la Universidad del Atlántico para el año 2025, así: *11*

ACUERDO SUPERIOR N° 000012

(23 de mayo de 2025)

“Por medio del cual se establece el cronograma de sesiones ordinarias del Consejo Superior de la Universidad del Atlántico para el año 2025.”

MES	DIA
Junio	10
Julio	28
Agosto	25
Septiembre	29
Octubre	27
Noviembre	24
Diciembre	15

PARAGRAFO: El cronograma señalado en este artículo está sujeto a cambios en razón de eventualidades que se presenten, en cuyo caso se hará la convocatoria a la sesión que no pueda efectuarse de conformidad a lo establecido en los estatutos de la entidad.

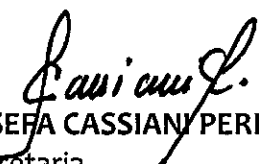
ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, a los veintitrés (23) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025)

RM

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Presidente


JOSEFA CASSIANI PEREZ
Secretaria